

ADENDA I AL ACUERDO N° 2 DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 5 DE JULIO DE 2022, PARA APROBAR LA ADECUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS OFICINAS REHABILITACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, PROPUESTA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

26 de abril de 2023

REUNIDOS TELEMÁTICAMENTE

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad de Madrid, D^a. María José Piccio Marchetti Prado, directora general de Vivienda y Rehabilitación, en virtud del Decreto 123/2021 de 30 de junio, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

MANIFIESTAN

1. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad de Madrid, mediante la resolución de transferencia de fecha de 26 octubre de 2021 la cantidad de 161.220.570,00 €, correspondiente a la Inversión CO2.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. En la resolución de transferencia se contemplan las obligaciones de la Comunidad Autónoma en la gestión de los programas, entre las que se encuentra el cumplimiento de los principios transversales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Que el 5 de julio de 2022 se firmó el Acuerdo nº 2 de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Transportes y la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad Autónoma de Madrid, para la adecuación del procedimiento de concesión directa para las ayudas del *Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación* en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Que en dicho Acuerdo nº2 se establecía que la Comunidad Autónoma de Madrid destinará un importe de hasta 800 euros por vivienda efectivamente rehabilitada con cargo al programa 3, conforme se establece en el artículo 24 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, para financiar las actuaciones del Programa de

ayuda a las oficinas de rehabilitación, mediante la ejecución por medios propios directamente desde la Comunidad de Madrid de las funciones de oficina de rehabilitación, así como mediante resolución de concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM) y al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid (COAATM), estableciéndose las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones mediante el correspondiente Convenio de Colaboración. En dicho Acuerdo se dispone que esto se efectuaría sin perjuicio de los posibles convenios que se puedan suscribir con otras entidades de carácter público u otras corporaciones de derecho público y de la parte de la que se pueda disponer directamente desde la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación para el ejercicio de las actuaciones recogidas en una oficina de rehabilitación.

4. Que en base a la Memoria justificativa de la necesidad de suscribir Adenda, firmada electrónicamente en fecha de 31 de marzo de 2023, la Comunidad Autónoma de Madrid solicita la modificación del Acuerdo nº 2 de la Comisión Bilateral celebrada el 5 de julio de 2022, para ampliar la concesión directa al Colegio de Administradores de Fincas de Madrid, con el fin exclusivo de difundir y promocionar las ayudas a la rehabilitación de los programas 3, 4 y 5 en el marco de los Fondos Next Generation, en aplicación del artículo 4.5.c) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, que establece la posibilidad de concesión directa en aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social y económico que dificulten su convocatoria pública.
5. Que la Comunidad Autónoma de Madrid justifica que cumple lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que las subvenciones correspondientes al Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación se podrán conceder de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al concurrir idénticas razones de interés social y económico que determinaron la firma del Acuerdo nº 2.

ACUERDAN

Primero. Incorporar al Acuerdo nº 2 de la Comisión Bilateral una nueva entidad como beneficiaria de las ayudas del programa de oficinas de rehabilitación, y en consecuencia, modificar el apartado Primero del ACUERDAN.

Donde dice:

En base a la propuesta de la Comunidad de Madrid en la que manifiesta que cumple lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que las subvenciones correspondientes al programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación se podrán conceder de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la conveniencia del procedimiento de concesión directa en el programa de ayuda a las oficinas de rehabilitación por parte de la Comunidad de Madrid, con cargo a este programa, al Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM) y al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid (COAATM), de acuerdo con el Anexo que se adjunta, por un importe de 650.000 euros cada uno para los años 2022 y 2023, sin perjuicio de otros posibles destinatarios y del desarrollo de funciones de oficina de Rehabilitación que se puedan realizar desde la Comunidad de Madrid.



Debe decir:

En base a la propuesta de la Comunidad de Madrid en la que manifiesta que cumple lo establecido en artículo 25 del Real Decreto 853/2021 del 5 de octubre, por el que las subvenciones correspondientes al programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación se podrán conceder de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la conveniencia del procedimiento de concesión directa en el programa de ayuda a las oficinas de rehabilitación por parte de la Comunidad de Madrid, con cargo a este programa, al Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM) y al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid (COAATM), de acuerdo al Anexo que se adjunta, por un importe de 650.000 euros cada uno para los años 2022 y 2023, y al Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Madrid, por un importe de 40.000 euros para el año 2023, este último con el fin exclusivo de promocionar y difundir dichas ayudas, sin perjuicio de otros posibles destinatarios y del desarrollo de funciones de oficina de Rehabilitación que se puedan realizar desde la Comunidad de Madrid.

Segundo. Ratificar el Acuerdo anterior.

Se acuerda que lo no expresamente modificado por medio de la presente Adenda, subsiste íntegramente en vigor los términos del Acuerdo celebrado el 5 de julio de 2022 y de sus anexos.

La presente Adenda se integra como parte del citado Acuerdo, ratificando y reiterando las Partes los términos de este y de sus anexos en todo lo no modificado expresamente por esta Adenda.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

D^a MARIA JOSÉ PICCIO MARCHETTI PRADO

